I. INFORMACIÓN GENERAL							
Marque con una X el tipo de documento:							
CONTRATO		**CONVENIO**		**ACEPTACIÓN DE OFERTA**	**X**	**ORDEN DE COMPRA**	
Número:	MIE-MC-003		de		2025		
Objeto: "Realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos del Ministerio de Igualdad y Equidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, seguridad y durabilidad durante su uso en las actividades operativas de la entidad.							
Interventor/ Supervisor:	**DIANA PATRICIA MONTENGRO BELTRAN –** Subdirectora Administrativa y Financiera						
Contratista/ Conviniente:	MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS SAS						

El Ministerio de Igualdad y Equidad, en virtud lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, procede a realizar la siguiente modificación, de conformidad con lo expresado por parte de la supervisión del contrato, resultado de la solicitud allegada, y previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Igualdad y Equidad suscribió el Contrato N.° MIE-MC-003-2025 con MULTISERVICIO TECNICARS ASOCIADOS S.A.S., cuyo objeto es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($120.500.000) M/CTE, incluidos impuestos, costos y deducciones.

Que el contrato inició su ejecución el 1 de abril de 2025 y que, mediante la Modificación N.° 1, se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, de acuerdo con la supervisión del contrato, persiste la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento vehicular, en razón al uso permanente del parque automotor institucional para el desarrollo de agendas institucionales, desplazamientos oficiales y actividades propias de la persona ministra de Igualdad y Equidad y su esquema de seguridad.

Que el uso intensivo de los vehículos oficiales genera desgaste técnico que exige revisiones mecánicas periódicas, diagnósticos especializados y la atención

oportuna de fallas, con el fin de preservar la seguridad, confiabilidad y disponibilidad de los automotores.

Que la continuidad del servicio de mantenimiento vehicular permite prevenir fallas mayores, evitar inmovilizaciones, mitigar riesgos de seguridad vial, proteger la integridad de los ocupantes y preservar el patrimonio público.

Que, con corte a la vigencia 2025, el contrato presenta una ejecución y proyección por valor de CINCUENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($50.038.968), quedando un saldo proyectado de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($67.756.048) para la vigencia 2026, solicitado mediante vigencias futuras por sustitución de recursos radicado No. 2-2025-081496 del 26 de diciembre de 2025, identificándose una diferencia de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.704.984) como valor a reducir frente a la proyección inicial.

Que para la vigencia 2026 se proyecta un incremento del parque automotor institucional de cuatro (4) a cinco (5) vehículos en operación, lo cual implica una mayor demanda de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de repuestos y consumibles.

Que la supervisión considera pertinente, conveniente y oportuno adelantar la prórroga y modificación del referido contrato, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, el cual resulta esencial para el cumplimiento de las funciones misionales del Ministerio de Igualdad y Equidad, así como para asegurar la movilidad institucional y los desplazamientos oficiales de la persona ministra y su esquema de seguridad.

Que, conforme a la certificación emitida por la supervisión del contrato, el Contrato N.° MIE-MC-003-2025 se encuentra vigente y su ejecución se ha desarrollado de manera satisfactoria, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar la Modificación al Contrato N.° MIE-MC-003-2025, de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación:

III. MODIFICACIÓN

PRIMERO: Modificar la cláusula segunda del contrato, con el fin de prorrogar el contrato **MIE-MC-003-2025** hasta el **30 de junio de 2026**, razón por la cual, la cláusula segunda del contrato quedará así:

> **"CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato será hasta el **30/06/2026**, o hasta agotar recursos, lo que primero suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.".

SEGUNDO: Modificar la cláusula tercera del contrato, con el fin de reducir el valor de este en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.704.984,00)**. Por lo anterior, la cláusula tercera del contrato quedará así:

> **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** El valor total del contrato por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS ($117.795.016,00) M/CTE** incluido todos los impuestos de ley, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, así como todos los necesarios que conlleven la celebración y ejecución del contrato, el cual se desglosa de la siguiente manera:
>
> Valor del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025 por valor de: **CINCUENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($50.038.968,00)**
>
> Valor del 1 de enero al 30 de junio de 2026: **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($67.756.048,00).**

TERCERO: GARANTÍAS, El contratista se compromete a ampliar las garantías de conformidad con lo establecido en la cláusula novena de la aceptación de la oferta No. **MIE-MC-003-2025**, que establece: *"(…) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que la oferta sea modificada, adicionada y/o prorrogada (..)".*

CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas contenidas en la oferta y demás documentos del contrato que no han sido objeto de modificación continúan iguales y vigentes.

QUINTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma transaccional de las partes a través de la plataforma SECOP II.